

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

ACUERDO N° 57.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISÉIS días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ, DIANA MARIA BERNAL y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista la presentación formulada por la Dra. Mónica V. Corvalán, Coordinadora General de los Centros y Salas de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, agregada en ADM 389/15 en trámite ante Secretaria Administrativa, en la cual propone que las capacitaciones que dicta la institución “MEDIANTE”, detalladas en la nota remitida por el Responsable Institucional de dicha Organización, la que adjunta a su presentación, sean consideradas con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/11).-

Que tales capacitaciones son las denominadas: “ABORDAJE CONSTRUCTIVO DE CONFLICTOS”, “RESILIENCIA”, “NEGOCIACION”, “COMUNICACIÓN”, “PREGUNTAS QUE ABREN POSIBILIDADES”, “MEDIACION, CALIDAD Y SUPERVISION”, “MEDIACION CON SOPORTES TECNOLOGICOS”, “MEDIACION CON CUESTIONES CONEXAS A LA VIOLENCIA FAMILIAR”, “RECURSOS INNOVADORES PARA MEJORAR LA COMUNICACION Y LA RELACION”, “PRACTICAS MEDIADORAS EN EMPRESAS FAMILIARES”, “MEDIACION CON CUESTIONES CONEXAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, “MEDIACION CON CUESTIONES CONEXAS A ADULTOS MAYORES”, LA MEDIACION COMO PROCESO COMUNICACIONAL. SUS NARRATIVAS Y CONVERSACIONES”, “MEDIACION EN SALUD”, “RESOLUCION, GESTION Y PREVENCION DE CONFLICTOS CON MIRADA RESTAURATIVA”, “VIOLENCIA FAMILIAR Y MEDIACION: MITOS, REALIDADES Y DESAFIOS”, “MEDIACION FAMILIAR: PERSONAS DIFERENTES, EMOCIONES DIFERENTES, CICLOS DE VIDA Y ETAPAS DIFERENTES”, “PRESENCIA Y COHERENCIA EN LA EXPRESION”,

“LA GESTION DE CONFLICTOS EN EL AMBITO COMUNITARIO”, “MEDIACION Y GÉNERO”, “LA DANZA DE LA MEDIACIÓN” y “TRABAJO EN EQUIPO”, cuya presentación, estructura programática y Curriculum Vitae de los docentes a cargo del dictado de cada una de ellas se encuentra detallado en el link <https://mediante.com.ar/tienda/>.-

Que las mencionadas capacitaciones, conforme surge de la presentación del Responsable Institucional de “MEDIANTE”, son cursos arancelados, de actualización, que se dictan de manera presencial y/o con modalidad a distancia y asincrónicos, de 10 y 20 horas, cada uno, destinados a Mediadores, ya que actualizan la labor mediadora en diversos ámbitos y que favorecen la cultura de paz.-

Que la referida Coordinadora General, Dra. Corvalán, destaca que el año pasado se autorizaron alguna de las presentes capacitaciones, las que se dictan nuevamente este año y para las cuales se ofrece un descuento para los Mediadores que se inscriban en el presente mes.-

Que ante lo expuesto, resulta oportuno hacer lugar a lo solicitado y otorgarle a las capacitaciones de referencia, el valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011). Por ello;

ACORDARON: 1) ESTABLECER que las capacitaciones denominadas: “ABORDAJE CONSTRUCTIVO DE CONFLICTOS”, “RESILIENCIA”, “NEGOCIACION”, “COMUNICACIÓN”, “PREGUNTAS QUE ABREN POSIBILIDADES”, “MEDIACION, CALIDAD Y SUPERVISION”, “MEDIACION CON SOPORTES TECNOLOGICOS”, “MEDIACION CON CUESTIONES CONEXAS A LA VIOLENCIA FAMILIAR”, “RECURSOS INNOVADORES PARA MEJORAR LA COMUNICACION Y LA RELACION”, “PRACTICAS MEDIADORAS EN EMPRESAS FAMILIARES”, “MEDIACION CON CUESTIONES CONEXAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, “MEDIACION CON CUESTIONES CONEXAS A ADULTOS MAYORES”, LA MEDIACION COMO PROCESO COMUNICACIONAL. SUS NARRATIVAS Y CONVERSACIONES”, “MEDIACION EN SALUD”, “RESOLUCION, GESTION

Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS CON MIRADA RESTAURATIVA”, “VIOLENCIA FAMILIAR Y MEDIACIÓN: MITOS, REALIDADES Y DESAFÍOS”, “MEDIACIÓN FAMILIAR: PERSONAS DIFERENTES, EMOCIONES DIFERENTES, CICLOS DE VIDA Y ETAPAS DIFERENTES”, “PRESENCIA Y COHERENCIA EN LA EXPRESIÓN”, “LA GESTIÓN DE CONFLICTOS EN EL ÁMBITO COMUNITARIO”, “MEDIACIÓN Y GÉNERO”, “LA DANZA DE LA MEDIACIÓN” y “TRABAJO EN EQUIPO”, las que se encuentran individualizadas en el link <https://mediante.com.ar/tienda/>, sean consideradas como clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011).-

II) DISPONER que a los fines de lo establecido precedentemente, los Mediadores deberán acreditar con el correspondiente certificado, expedido por autoridad competente, la efectiva realización de alguna de las capacitaciones de referencia.-

III) ORDENAR que por Secretaría Administrativa, se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se notifique el presente Acuerdo a la Coordinación General de los Centros y Salas de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, para las comunicaciones que correspondan.-